



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



Reglamento Especial PUCV

para

Empresas Contratistas y Subcontratistas

PR – RE - Código V03

Elaborado por:	Unidad de Prevención de Riesgos: Cecilia González A. Giannina Hervia .H
Revisado por:	Departamento de RRHH Guillermo Orellana

Valparaíso, 2020



Índice

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.....	3
2. CAMPO DE APLICACIÓN	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABLES	9
5.1. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV).....	9
5.2. Unidad de prevención de riesgos PUCV	10
5.3. Representante PUCV.....	10
5.4. Representante o Administrador del contratista.....	11
5.5. Experto en prevención de riesgos contratista o subcontratista.....	12
5.6. Trabajadores en general.....	12
6. PROHIBICIONES, DEBERES, SANCIONES Y OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR	12
6.1. Prohibiciones para contratistas y subcontratistas.....	12
6.2. Deberes de los contratistas y subcontratistas	14
6.3. Sanciones	16
6.4. Adjudicación.....	16
6.5. Ejecución.....	16
6.6. Finalización.....	17
6.7. Compromiso de las empresas contratistas y subcontratistas en trabajos de la PUCV	17
7. Marco legal y procedimientos aplicables	18
7.1. Leyes Específicas	18
7.2. Marco legal y normativo complementario.....	18
7.3. Procedimientos e instructivos esenciales.....	19
7.4. Distribución.....	19
8. Medio ambiente	21
8.1. Residuos.....	21
8.2. Emisiones atmosféricas	21
8.3. Manejo de sustancias peligrosas.....	22
8.4. Salud ocupacional	22
ANEXO N° I	24
ANEXO N° II	27
ANEXO N° III.....	28
ANEXO N° IV.....	30
ANEXO N° V	31
ANEXO N° VI.....	32
ANEXO N° VII	34
ANEXO N° VIII.....	35
ANEXO N° IX.....	36
ANEXO N° X.....	37

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

A partir del 14 de enero de 2007, entró en vigencia la Ley N° 20.123 que “regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios”.

Esta ley establece la responsabilidad que en materia de salud y seguridad laboral debe cumplir la empresa que contrate o subcontrate con otras, la realización de un proyecto, obra, faena, o servicios propios de su giro.

De esta forma, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la “PUCV”, junto al contratista o subcontratista, tienen la obligación de velar y vigilar por la adopción de todas aquellas medidas para proteger la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados, así como también el cumplimiento cabal de la legislación aplicable, debiéndose implementar un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), cuando en el lugar, laboren más de 50 personas (Art. 7 DS 76.)

El objetivo que se busca, es brindar un ambiente seguro, limitando los riesgos, derivados de la exposición a los peligros presentes en el trabajo, por medio del cumplimiento de disposiciones establecidas previamente por la PUCV, para antes, durante y después de la ejecución de las labores o servicios encomendados, por medio de obligaciones y prohibiciones que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas, en base a pautas de acción en materias de Prevención de Riesgos, contribuyendo objetivamente a formar cultura y conciencia de la importancia de la prevención, en los trabajadores, cualquiera sea su dependencia.

Aquellos trabajadores que presten servicios a la PUCV directamente o por medio del régimen de subcontratación, deberán operar bajo los estándares de prevención de riesgos de accidentes, establecidos en la legislación aplicable, normativas internas PUCV o aquellas específicas que se susciten producto del trabajo encomendado.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente cuerpo escrito, es aplicable a todos los contratistas, subcontratistas o presentadores de servicios en la PUCV, Cualquiera sea el trabajo que se encomiende, y se considera parte integral de todos los contratos de ejecución de proyectos, obras o prestación de servicios que la PUCV suscriba con éstos, por lo que declaran conocer íntegramente los contenidos de éste reglamento especial, así como también hacerlo cumplir en todas y cada una de sus partes.

También será parte integral el cumplimiento de estas disposiciones, a asesores, representantes técnicos, proveedores y personal externo que visite o permanezca en las instalaciones de la PUCV, de acuerdo a las labores realizadas y, salvo que la PUCV determine medidas adicionales de control o refuerzo.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Registro de antecedentes

La PUCV debe contar con un registro actualizado de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado labores o encargos, en los recintos de la PUCV, según lo indicado en el Decreto Supremo N° 76.

Para los efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

- a. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- b. Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las contratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- c. De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios;
 - i. R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
 - ii. Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del proyecto la faena
- d. Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- e. Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744
- f. Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro deberá estar disponible en el recinto donde se desarrolla el proyecto en soporte digital o documento.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Administrador PUCV:** Corresponde a aquella persona a cargo de un campus o facultad de la PUCV, el cual tiene como finalidad velar por el buen funcionamiento de los espacios de la institución, dando las facilidades para el desarrollo de las actividades y gestionando recursos necesarios para la operación del recinto.
- 4.2. Administrador de contrato:** Persona que representa a la empresa contratista que se adjudica el contrato del proyecto, obra, o servicio, ante la PUCV, en relación al comportamiento de la empresa dentro de los recintos de la Universidad y el desarrollo del trabajo encomendado.
- 4.3. Accidente de trabajo:** Cualquier acontecimiento no deseado que produjo lesiones, paralización del proceso, pérdida material o la muerte de una o más personas, a causa o con ocasión del trabajo. Este puede producirse en el trabajo, en actividades en comisión de servicios que afecten a miembros gremiales y/o sindicales en sus desempeños, y los ocurridos en procesos de capacitación o instrucción programados por la PUCV, contratista o subcontratista. No gozan de este beneficio los dirigentes de colegios profesionales o asociaciones de hecho.
- 4.4. Accidente grave;** (circular 2345, del 12.01.2007 de la Superintendencia de Seguro Social y sus eventuales modificaciones): Toda lesión causada o por ocasión del trabajo, que requiera:

- Maniobras de reanimación o
 - Maniobras de rescate por personal especializado y entrenado, u
 - Ocurra por una caída de más de 2 metros de altura, u
 - Ocurra por emergencia hiperbárica, o
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - Involucra a un número tal de trabajadores, que afecte el desarrollo normal de la faena afectada (circular 2345, del 12.01.2007 de la Superintendencia de Seguro Social y sus eventuales modificaciones)
- 4.5. Accidente de trayecto:** Aquel accidente que se produce en el trayecto o recorrido directo entre el lugar de trabajo y el lugar de habitación y viceversa, el cual produzca lesiones incapacitantes o muerte.
- 4.6. Acreditación médica laboral:** Batería de exámenes y chequeos médicos pre ocupacional y ocupacional, realizado por organismos competentes y autorizados, que certifican el estado apto de salud de los trabajadores del contratista, para el desarrollo de las tareas asignadas.
- 4.7. Análisis seguro de trabajo (AST):** Estudio previo de un determinado trabajo o actividad no rutinaria, en la cual se determinan los riesgos presentes, la forma correcta de trabajo, las medidas preventivas y de control. Debe quedar registro de la actividad y firma de todos los involucrados en el trabajo.
- 4.8. Carga:** Cualquier objeto que se requiera mover utilizando la fuerza humana y cuyo peso supera los 3 kilos de peso.
- 4.9. Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Se refiere a la entidad técnica y práctica, encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, constituida en los términos que define el Decreto Supremo N° 54.
- 4.10. Comité Paritario de faena:** Se refiere a la entidad técnica y práctica, conformada por representantes de una o varias empresas de un centro de trabajo determinado, la cual está encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a ese centro laboral, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76 y que complementa lo establecido en el Decreto Supremo N° 54.
- 4.11. Contratista:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar un proyecto, obra material o prestar un servicio, por su cuenta, riesgo y con trabajadores bajo su dependencia directa.
- 4.12. Contrato:** Acuerdo de voluntades, de naturaleza civil o comercial, suscrito entre la PUCV y el contratista, mediante el cual se acuerdan los derechos y las obligaciones de las partes para la concreción de un proyecto, obra material o prestación de un servicio, con lo cual el contratista asume la obligatoriedad de cumplirlo con trabajadores bajo su dependencia y subordinación.
- 4.13. Dirección de plan maestro:** Corresponde a área encargada de planificar, supervisar y controlar los nuevos proyectos de mejora en infraestructura de la PUCV, y se relaciona

directamente con los representantes de las empresas contratistas a cargo de las actividades encomendadas.

- 4.14. Elemento de protección personal:** Aparato o conjunto de éstos, que tienen como finalidad la protección individual del trabajador, al entrar en contacto o exponerse frente a peligros propios de su actividad o área de trabajo hostiles, sin obtener deterioro físico.
- 4.15. Enfermedad profesional:** Es aquella patología causada por el ejercicio directo de la profesión o el trabajo que realiza dicha persona, que puede provocar incapacidad o la muerte
- 4.16. Empresa principal:** Persona natural o jurídica dueña de la empresa, proyecto, faena u obra material, para la cual se prestan los servicios o ejecutan obras contratadas o subcontratadas. En adelante la PUCV o Universidad.
- 4.17. Fatalidad por accidente:** Aquella muerte que se produce a causa o con ocasión del trabajo, de manera inmediata o durante el traslado al centro asistencial.
- 4.18. Incidente:** Acontecimiento no deseado a causa o con ocasión del trabajo que genera o pudo generar lesiones a las personas, muerte, pérdida material, daño ambiental o paralización del proceso productivo.
- 4.19. Inspección del trabajo:** Entidad gubernamental encargada de regular y controlar los sistemas de trabajo de las personas, fiscalizando cumplimiento administrativo y normativo, conforme a la legislación actual.
- 4.20. Inspección preventiva:** Acción en la cual se revisa en el proyecto, faena, obra, servicio o instalación, el cumplimiento de las disposiciones de higiene y seguridad definidas en los procedimientos, normativos u operativos, así como aquellas instrucciones emanadas por la PUCV y/o empresa contratista, dejando evidencia escrita de aquellas desviaciones, que según su gravedad, serán consideradas como no conformidades.
- 4.21. No conformidad:** Cuando por parte del contratista, o en su caso de alguno de sus subcontratistas se produzca un incumplimiento de las disposiciones de prevención de riesgos laborales, de este reglamento o del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST), la empresa podrá adoptar alguna de las sanciones descritas en el artículo 19 de este reglamento.
- 4.22. Manipulación de carga:** Cualquier labor que requiera principalmente el uso de fuerza humana para levantar, sostener, colocar, empujar, portar, desplazar, descender, transportar o ejecutar cualquier otra acción que permita poner en movimiento o detener un objeto.
- 4.23. Manipulación de carga habitual:** Toda labor o actividad dedicada de forma permanente a la manipulación de carga, sea ésta continua o discontinua.
- 4.24. Manipulación de carga con riesgos a la salud:** Labores de manipulación de carga que por sus exigencias generan una elevada probabilidad de daño del aparato osteomuscular, principalmente a nivel dorso lumbar u otro tipo de lesiones similares a causa del mismo hecho y con comprobación profesional.

- 4.25. Obra, sector o faena afectada:** Se refiere a toda área o puesto de trabajo en donde se produce un accidente con características “graves” (Definido en la circular 2346), pudiendo abarcar la totalidad de la faena, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual de no adoptar medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores.
- 4.26. Obra, faena o servicio propio de su giro:** Todo proyecto, trabajo o actividad destinada para que una institución, desarrolle sus operaciones propias o su negocio, cuya ejecución se realiza bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores sujetos a subcontratación.
- 4.27. Organismos administradores del seguro de accidentes:** Se refiere a aquellas empresas que están encargadas de administrar el seguro de accidentes del trabajo de las cuales existen 1 mutualidad estatal: Instituto de Seguridad Laboral (ISL). Y 3 mutualidades privadas: Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (C CH C).
- 4.28. Peligro:** Fuente, Situación o Acto con potencial de energía suficiente como para causar un incidente.
- 4.29. Prevención de riesgos:** Conjunto de acciones mancomunadas que realizan las personas, tendientes a proteger la integridad de las personas y bienes materiales.
- 4.30. Proyecto:** Conjunto de actividades tanto particulares como generales, sistemáticamente organizadas, tendientes al desarrollo y logro de un objetivo común, dentro de las cuales se desarrollan o ejecutan el trabajo o servicio encomendado.
- 4.31. Régimen de subcontratación:** Se refiere a aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador denominado contratista o subcontratista, cuando éste en razón de un acuerdo contractual, se encarga de la ejecución de un proyecto, obra o servicio, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña del proyecto, obra, sucursal o área, denominada Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios u obras contratadas (Código del Trabajo Art. 183-A)
- 4.32. Representante PUCV:** Corresponde al encargado de la PUCV, el cual tiene como finalidad la coordinación y control de los trabajos encomendados por la Universidad, a la o las empresas contratistas, subcontratistas o prestadora de servicios, con quien se determinaran las medidas preventivas a adoptar, en los trabajos encargados por la PUCV y que se extienden al personal bajo su responsabilidad.
- 4.33. Reuniones de prevención de riesgos:** Son aquellas que involucran a lo menos a los representante de los contratistas y/o subcontratistas, encargados de prevención de riesgos en la obra de existir, jefe de obra o terreno y representante PUCV. La frecuencia de estas reuniones estará determinado por la magnitud del proyecto y se especificara en los requisitos propios del proyecto. En todo caso las reuniones mínimas a realizar serán tres:
- Una previo al inicio de los trabajos,
 - La según durante el proyecto, y
 - La tercera para el análisis de resultados.

Además, entre los temas a tratar se destacan:

- ✓ Análisis, seguimiento, evaluación, retroalimentación y control del programa de prevención de riesgos
- ✓ Estadística de accidente y enfermedades profesionales
- ✓ Análisis de Incidentes/accidentes
- ✓ Revisión de los análisis seguro de trabajo ejecutados
- ✓ Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas con el fin de eliminar, reducir y/o controlar las causas de los accidentes.
- ✓ Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo
- ✓ Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones y/u observaciones, orden y aseo, entre otros.

4.34. Riesgo: Corresponde al producto de la relación entre la probabilidad de ocurrencia (PO) de un incidente, respecto de sus potenciales consecuencias (C), determinando por ende, el Valor Esperado de Perdida (VEP). Se relaciona directamente con la exposición de las personas y/o los bienes, frente a un Peligro. Ejemplo:

“El trabajador se golpea con un cuadro que cae”

Riesgo: Golpeado por

Peligro: El cuadro

4.35. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) o (SGSSO): Conjunto de actividades y elementos que integran la planificación preventiva de una institución, a modo de proteger con sus actividades, la vida y salud de los trabajadores.

4.36. Subcontratista: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar un proyecto, obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su propia dependencia directa, para una determinada empresa contratista.

4.37. Superintendencia de seguro social (SUSESOS): Entidad gubernamental a cargo de fiscalizar, rechazar o autorizando los comportamientos y procederes de las administradoras del seguro de accidentes, así como también determinar el origen de una patología presuntamente laboral.

4.38. Supervisor contratista: Persona natural designada por el contratista, que posee personal a su cargo y le da instrucciones, para el desarrollo de las tareas encomendadas. Además debe velar por una correcta coordinación tanto para los trabajos propios como para las actividades que involucran coordinación de la PUCV, en ejecución del trabajo, proyecto, partida o faena particular. En base a lo anterior, su rol es guiar y controlando a su personal para la correcta ejecución de los trabajos encomendados. Se encuentra la mayor parte del tiempo en el recinto y en terreno.

4.39. Subcontratista: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar un proyecto, obra material o prestar un servicio a una empresa contratista 3° o subsiguiente en la escala jerárquica de la PUCV, por su cuenta, con sus riesgos y con trabajadores bajo su dependencia directa.

4.40. Supervisor PUCV: Se refiere a la persona encargada de un recinto de la PUCV de dimensiones menores a la de una facultad o campus, quien debe velar por la operatividad de los espacios de la institución, dando las facilidades para el desarrollo de las actividades y gestionando recursos necesarios para el correcto funcionamiento del recinto.

4.41. S.E.R.E.M.I.: Secretaria Regional Ministerial de Salud, entidad encargada de fiscalizar, controlar y velar por ambientes de trabajo higiénicamente limpios de riesgos y con peligros controlados.

4.42. Unidad de mantención PUCV (UM): Se refiere al área de la Universidad, a cargo de conservar y mejorar la o las dependencias de la PUCV existentes, de tal forma de garantizar la continuidad de los procesos formativos institucionales. Se relaciona directamente con los representantes de las empresas contratistas a cargo de las actividades encomendadas.

4.43. Unidad de prevención de riesgos PUCV (UPR): Se refiere al área de la Universidad, a cargo de asesorar, organizar e instruir a los trabajadores, respecto de la gestión preventiva ejecutada en la PUCV.

5. RESPONSABLES

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento deben ser respetados y cumplidos, por cada nivel y función, en todas las empresas contratistas, proveedores y personas naturales, que en virtud de un contrato, ejecuten trabajos, obras o servicios para

5.1. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV)

- Incluir dentro de las bases de licitación, los requisitos de seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplir las empresas contratistas y subcontratistas, que no figuren en el presente reglamento y que surjan producto de la especificidad del trabajo a realizar.
- Solicitar la designación explícita del o los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. (Anexo N° 4) (DS 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 1).
- La PUCV por medio de sus representantes, deberá entregar las facilidades para la gestión de coordinación de los trabajos, entre las empresas contratistas, subcontratistas o prestadoras de servicio, de manera tal que sean desarrolladas en un ambiente controlado y sistematizado. Lo anterior se llevara a cabo por medio de:
 - Reuniones de Prevención de Riesgos
 - Reuniones extraordinarias solicitadas por la PUCV
 - Reuniones de comité paritario de faena (cuando se superen los 25 trabajadores en su conjunto).

5.2. Unidad de prevención de riesgos PUCV

- Asesorar a los Representante, Administradores y Supervisores de la PUCV, en lo que respecta a los requerimientos prevención de riesgos a considerar, antes, durante y después de la ejecución del proyecto o trabajo encomendado al contratista.
- Realizar visitas inspectivas de terreno, en busca de hallazgos y desviaciones del sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional
- Velar por la existencia de capacitaciones específicas conforme a la necesidad del trabajo encomendado o exigir al contratista la extensión de cursos de capacitación a supersonal.
- Auditar el cumplimiento del programa presentado por la empresa contratista y los requisitos definidos en el presente reglamento.

5.3. Representante PUCV

- Ejecutar, controlar y velar por el cumplimiento de lo indicado en el presentereglamento.
- Verificar la aplicación de las medidas de control de prevención de riesgos y extender los permisos de trabajo correspondientes.
- Incluir en las bases técnicas y administrativas, las materias de prevención de riesgos específicas para el trabajo encomendado y/o no contempladas en el presente reglamento, las que deben ser cumplidas por el contratista y/o subcontratista. Lo anterior incluye la entrega y su evidencia de entrega, respecto del presente reglamento, procedimientos de carácter transversal y que aplican a todo trabajador (por ejemplo ingreso de vehículos, emergencias, urgencias, realización de análisis de trabajo seguro, entre otras), procedimientos específicos y exigencia de experto en prevención de riesgos conforme a los indicado en el DS N° 40 de la Ley 16.744.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, en la cual se incluyan las temáticas de Prevención de Riesgos, siendo la más importante la inicial, donde se establezcan los requerimientos preventivos de precontrato (requisitos de inicio de trabajo), en presencia del Administrador de Contrato y representante de la PUCV, como mínimo.
- Exigir plan o programa de prevención de riesgos, adaptado a las necesidades de la PUCV.
- Canalizar y disponer de la información de la empresa contratista y subcontratista, ante eventuales fiscalizaciones.
- Documentar inspecciones periódicas realizadas al centro de trabajo, velando por el cumplimiento de los requisitos preventivos.
- Mantener los controles necesarios sobre la gestión de riesgos del contratista, análisis de resultados y seguimiento a los compromisos contraídos.
- Verificar y controlar la correcta aplicación de lo establecido en el plan presentado por la empresa contratista.
- Definir y aplicar medidas preventivas, correctivas y paliativas, con sanciones ante incumplimientos de los planes presentados.
- Extender permisos de trabajo para el inicio de partidas o faenas críticas.
- Solicitar mensualmente actas de comité paritario de faena, siendo la primera el acta de constitución.
- Realizar informe final de la gestión de riesgo en el proyecto, cuando éste se encuentre en etapa de entrega, a la UPR, indicando, emergencias suscitadas, simulacros realizados, estadísticas propias del proyecto

5.4. Representante o Administrador del contratista

- Conocer, implementar y controlar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente reglamento, en complemento con los requisitos legales a cumplir.
- Determinar, ejecutar y verificar la aplicación de las medidas de prevención de riesgos necesarias para garantizar la integridad de las personas.
- Validar y presentar un plan de prevención de riesgos, derivado de la identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), propios de la empresa y conforme a los criterios de la PUCV.
- Establecer un cronograma de cumplimientos en el tiempo, estableciendo hitos para la medición del avance.
- Disponer y facilitar toda la información necesaria para evaluar cumplimientos, ante eventuales fiscalizaciones y/o a solicitud del representante de la PUCV o UPR.
- Realizar inspecciones y observaciones a sus instalaciones, velando por el fiel cumplimiento de la normativa interna y legal. Registrar actividad según se establezca la periodicidad en el plan presentado por el contratista o subcontratista.
- Mantener los controles necesarios sobre la gestión de riesgos de sus propios subcontratistas, análisis de resultados y seguimiento a los compromisos contraídos.
- Organizar y convocar a reuniones mensuales de coordinación y seguimiento del programa, tratando los temas de prevención de riesgos, plazos y medidas de control aplicables, entre las cuales destacamos:
 - a. Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
 - b. Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Análisis de Accidentes.
 - c. Análisis de las causas básicas de los accidentes.
 - d. Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
 - e. Responsables en la ejecución de los planes de acciones inmediatas o sistemáticas. Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
 - f. Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
 - g. Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
 - h. Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.
- Definir y aplicar medidas preventivas, correctivas y paliativas, con sanciones ante incumplimientos de los planes presentados
- Solicitar la autorización del inicio de los trabajos, en las instalaciones de la PUCV, por el representante asignado por la Universidad. No se podrá comenzar ningún trabajo sin la respectiva autorización.
- Comunicar al representante de la PUCV, cualquier tipo de incidente que involucre lesiones, pérdidas materiales o paralización del sistema. Misma obligación se extiende cuando se refiera a los accidentes enmarcados en la Circular 2346 de la Superintendencia de Seguro Social.
- Participar mensualmente en reuniones de comités paritario de higiene y seguridad o de faena, en caso de faenas con varias empresas.
- Facilitar toda la información al representante PUCV, para realización de informe final.

5.5. Experto en prevención de riesgos contratista o subcontratista

- Asesorar a la línea de mando en la correcta identificación de los peligros y evaluación de sus riesgos, así como de la implementación y seguimiento de las medidas de control.
- Dar soporte y apoyo a empresas subcontratistas, en lo referente al plan de prevención de riesgos aplicable en el proyecto, y el cumplimiento de lo programado en la carta de avance.
- Asesorar en la implementación del plan, cronograma de prevención, actividades derivadas de los procedimientos de trabajo seguro, análisis de trabajo seguro (AST), plan de trabajo o programa, permisos de trabajo, uso correcto de los elementos de protección personal, inspecciones físicas, observaciones planeadas, listas de chequeo para verificación, contactos personales, análisis e investigación de accidentes/incidentes, planes de emergencia, urgencias, procedimiento en caso de accidente, y en general, todo lo referente a higiene y seguridad.
- Efectuar medición, evaluación y control de la salud ocupacional del proyecto.

5.6. Trabajadores en general

- Dar fiel cumplimiento a las normas internas, disposiciones establecidas en la legislación vigente, aquellas determinadas por el comité paritario, y todo lo indicado en el presente reglamento, en todo el marco donde sea aplicable.

6. PROHIBICIONES, DEBERES, SANCIONES Y OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, indica las prohibiciones que se imponen a las empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el proyecto, obra, faena o servicios (D.S. 76,14/12/2006. MTPS, Art.13 punto 4). Para lo anterior se establece:

6.1. Prohibiciones para contratistas y subcontratistas

- 6.1.1. No debe ingresar el trabajador al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente, ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberla o darla a beber a terceros.
- 6.1.2. Fumar en las dependencias de la PUCV, salvo en los sectores autorizados y debidamente señalizados.
- 6.1.3. Dormir, comer o preparar alimentos en el lugar de trabajo
- 6.1.4. Ingresar a todo recinto de trabajo, especialmente aquellos definidos como peligrosos, a quienes no estén debidamente autorizados para hacerlo
- 6.1.5. Bromear, jugar, empujarse, reñir o discutir dentro del recinto de la empresa a cualquier hora.
- 6.1.6. Faltar el respeto y demostrar malos modales o actitudes indecorosas dentro de su jornada de trabajo y mientras se encuentre en las dependencias de la PUCV.
- 6.1.7. Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite, residuo o combustible. En caso de desconocer su contenido, no intervenir.

- 6.1.8. Tratarse por propia cuenta, las lesiones que haya sufrido en algún accidente y/o permitir que personas no capacitadas traten de remover cuerpos extraños incrustados, de algún accidentado.
- 6.1.9. Permanecer en los lugares de trabajo después del horario, sin autorización de la jefatura de la PUCV.
- 6.1.10. Realizar maniobras riesgosas o temerarias, en la ejecución de sus trabajos.
- 6.1.11. Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes ocurridos.
- 6.1.12. Romper, rayar, retirar o destruir avisos, carteles, afiches, instrucciones y reglamentos acerca de prevención de riesgos y salud e higiene laboral.
- 6.1.13. Trabajar sin el debido equipo de protección personal o sin las ropas de trabajo que su empresa le proporciona y que son exigidos por la PUCV.
- 6.1.14. Apropiarse de Elementos de Protección Personal entregados o asignados a algún otro trabajador.
- 6.1.15. Los guantes, máscaras, gafas, botas, zapatos de seguridad, cascos u otros Elementos de Protección Personal, serán, como su nombre lo indica, de uso personal e intransferibles
- 6.1.16. Viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no están diseñadas y/o habilitadas especialmente para el transporte de personas, tales como: camiones de transporte de carga, pisaderas de vehículos, palas mecánicas, mini-cargadores y otros.
- 6.1.17. Efectuar, entre otras, alguna de las operaciones que siguen, sin ser el encargado de ellas o autorizado para hacerlas: *alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o herramientas; sacar, modificar o desactivar mecanismos o equipos de protección de maquinarias o instalaciones; y detener el funcionamiento de equipos de ventilación, extracción, calefacción, desagües y otros, que existan en la empresa.*
- 6.1.18. Correr por las dependencias, aún habiendo una causa que lo amerite.
- 6.1.19. Operar equipos y/o maquinarias que no le corresponden, aun cuando sea aprendiz proveniente de escuelas especializadas y/o alumno en práctica, salvo entrenamientos vigilados.
- 6.1.20. Cambiar correas de transmisión, estando en funcionamiento la máquina o el motor.
- 6.1.21. Dejar sin vigilancia una máquina funcionando.
- 6.1.22. Usar vestimentas inadecuadas o flotantes, especialmente cerca de las transmisiones de las máquinas o maquinarias
- 6.1.23. Usar calzado sin cordones o que pueda producir resbalones o torceduras.
- 6.1.24. Lanzar objetos de cualquier naturaleza desde dentro y hacia dentro o fuera del recinto de la PUCV, aunque éstos no sean dirigidos a persona alguna.

- 6.1.25. Trabajar en altura, padeciendo de: *vértigos, mareos o epilepsia; trabajar en labores que exigen esfuerzo físico, padeciendo insuficiencia cardíaca o hernia; trabajar en ambiente ruidoso, padeciendo una sordera profesional y otros, o de ejecutar trabajos o acciones similares, sin estar capacitado o autorizado para ello.*
- 6.1.26. Usar artefactos audiovisuales durante su jornada de trabajo, especialmente aquellos que interfieren en la audición.
- 6.1.27. Hablar por teléfono móvil mientras realiza su trabajo.
- 6.1.28. Conducir vehículos motorizados sin poseer licencia de la clase correspondiente y haber participado en un curso de capacitación.
- 6.1.29. Introducir manos en máquinas con piezas en movimiento.
- 6.1.30. Trabajar sobre los 1.8 metros del nivel del suelo, sin anclar cola de vida del arnés anticaídas, a punto estructural o independiente de la superficie de apoyo.
- 6.1.31. Limpiar máquinas y equipos que se encuentren energizados eléctricamente.
- 6.1.32. Los hombres mayores de 18 años, pueden realizar izamiento y traslado manual de cargas no superiores a 25 kilogramos.
- 6.1.33. Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar, ni empujar manualmente y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos. Para estos trabajadores, el empleador deberá implementar medidas de seguridad y mitigación, tales como rotación de trabajadores, disminución de las alturas de levantamiento o aumento de la frecuencia con que se manipula la carga. Artículo 211-J.
- 6.1.34. Mujeres embarazadas y menores de 16 años no podrán realizar ninguna actividad relativa al manejo de cargas.
- 6.1.35. Trabajar a la intemperie entre las 10.00 y las 17.00 horas, sin las medidas preventivas para la protección solar.
- 6.1.36. No usar zapatos proporcionados por el empleador.
- 6.1.37. Usar el calzado abierto o desamarrado.
- 6.1.38. No usar casco al existir la probabilidad de caída de objetos sobre la cabeza.
- 6.1.39. Realizar trabajos de soldadura, corte y cualquier otro que pueda producir un incendio, al interior de las bodegas u otras dependencias de la PUCV.
- 6.1.40. No introducir, vender, regalar o consumir, ingerir drogas, psicotrópicos, estupefacientes, etc.

6.2. Deberes de los contratistas y subcontratistas

- 6.2.1. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, sin poder acusar desconocimiento alguno de la ley (Art. 8º, Código civil)

- 6.2.2. El contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación del proyecto, trabajo y/o servicios a realizar en la PUCV, deberá adjuntar la información solicitada en el Anexo N° 3.
- 6.2.3. Informar a los representantes de la PUCV, respecto de cualquier condición de peligro que genere un riesgo inminente de accidentes, para lo cual detendrá la faena involucrada y comunicará por escrito la condición detectada
- 6.2.4. Informar por escrito a los representantes de la PUCV, acerca de los accidentes ocurridos, incidentes con potencial importante o la detección de una enfermedad de origen laboral.
- 6.2.5. Investigar todos los incidentes ocurridos dentro de su área de responsabilidad, que en circunstancias distintas, pudo originar lesiones, muerte, perdida o daño al medio ambiente, registrando la actividad.
- 6.2.6. Denunciar todo accidente que sufra uno de sus trabajadores, a la mutualidad que le corresponda.
- 6.2.7. Adoptar todas las medidas de prevención que correspondan destinadas a controlar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que deriven de la ejecución de sus trabajos.
- 6.2.8. Cumplir las normas y procedimientos indicados en este reglamento y aquellas que personal técnico de la institución indique.
- 6.2.9. Instruir, al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del subcontratista, si lo hubiese, sobre los riesgos potenciales que presenta sus propias operaciones y/o aquellos relacionados con las instalaciones o tareas que se ejecutan en las instalaciones de la PUCV.
- 6.2.10. Mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten para la PUCV, a modo de corregir situaciones en terreno, poder canalizar instrucciones derivadas de los representantes de la PUCV y con ello evitar accidentes y posibles enfermedades ocupacionales.
- 6.2.11. Las empresas que realizan trabajos y/o servicios con una duración superior a 30 días o en que trabajen permanentemente deberán entregar por mes, el avance del programa de prevención de riesgos, presentado a la PUCV (Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de Accidentes, etc.). la información será canalizada a través del representante de la PUCV.
- 6.2.12. La Unidad de Prevención de Riesgos de la PUCV, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que el proyecto, obra o el trabajo específico requieran. En esta etapa se podrá solicitar la asesoría técnica del Organismo Administrador, sea de la PUCV, del propio contratista o del subcontratista.

6.3. Sanciones

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, establece las siguientes sanciones a las empresas contratistas por no cumplimiento legal, normativo o contractual:

- ✓ Paralización de la obra, faena o servicio hasta el control de los peligros detectados
- ✓ Eliminación del registro de empresas contratistas propios de la PUCV.
- ✓ Sanción económica que se establecerá en los contratos con las empresas terceras
- ✓ Multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales (UTM), las que serán aplicadas por los servicios fiscalizadores
- ✓ El personal externo que contravenga las normas internas de prevención, aquellas emanadas de la gestión del comité paritario, prevención de riesgos u organismos fiscalizadores, será sancionado con el desalojo del proyecto de la PUCV y prohibición de reingreso.
- ✓ Las obligaciones, prohibiciones y sanciones establecidas en el presente reglamento se entenderán por comprendidas por todos los trabajadores que realicen actividades en régimen de personal externo. La empresa contratante del dicho personal tendrá la obligación de dar a conocer el presente texto en sus propios trabajadores y de sus subcontratistas.

6.4. Adjudicación

Adjudicada la propuesta a la empresa Contratista, la Dirección, Departamento o Unidad que solicita el servicio, hará entrega a ésta del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicos para el trabajo a realizar, en caso que corresponda. Se deberá dejar constancia escrita la que se adjunta en el formulario especial de recibo (Anexo N° 5) el cual deberá ser firmado por el Representante Legal de la Empresa Contratista.

Cuando la adjudicación de trabajos esporádicos esté a cargo de la Unidad de mantención, dependiente de la Dirección de Operaciones de la PUCV, de igual manera la empresa Contratista deberá llenar los antecedentes indicados en el Anexo N° 3, así como también dará cumplimiento global a las disposiciones de éste Reglamento.

La PUCV deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial, tales como: auditorías periódicas, inspecciones y observaciones, informes del Comité Paritario y de la Unidad de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 5). En ésta etapa la unidad a cargo de la supervisión podrá solicitar la asesoría técnica a la mutualidad correspondiente.

6.5. Ejecución

- ❖ Durante la ejecución de los trabajos encomendados y adjudicados a las empresas contratistas, el representante de la PUCV, la unidad de prevención de riesgos, el comité paritario de higiene y seguridad de la PUCV y/o el comité paritario de faena, realizarán las acciones que sean pertinentes para verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de riesgos aplicables a su gestión.
- ❖ Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, etc., a la empresa contratista o subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el libro de inspecciones de obra o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en

conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión de la SST. (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 1). En casos de incumplimientos a estas disposiciones, se aplicaran las sanciones determinadas en la forma que establece el presente reglamento.

- ❖ La PUCV, tiene la obligación de suspender en forma inmediata la obra, faena o tarea en la que se hubiere producido un accidente con consecuencias graves o fatales (Circular 2345 SUSESO), y de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de las obras, faena o tareas, sólo podrá efectuarse cuando, el fiscalizador a cargo del procedimiento, verifique que se han subsanado las dificultades constatadas.

6.6. Finalización

Al finalizar la obra la unidad que solicita el servicio verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad tanto del programa de prevención como de las observaciones emanadas de inspecciones y fiscalizaciones.

6.7. Compromiso de las empresas contratistas y subcontratistas en trabajos de la PUCV

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ha asumido con voluntad, decisión y perseverancia el compromiso de mantener la seguridad y la salud de sus trabajadores como un valor permanente y no transable, por lo cual determina lo siguiente:

- ❖ SIEMPRE intervenir o permitir intervenir sólo equipos o sistemas que estén bloqueados o sin energía.
- ❖ SIEMPRE cuidarse de equipos en movimiento.
- ❖ SIEMPRE realizar trabajos en altura utilizando correctamente el arnés y los accesorios de protección contra caídas.
- ❖ SIEMPRE usar el equipo de protección personal en las tareas que lo requieran, en forma correcta y permanente.
- ❖ SIEMPRE conducir a una velocidad razonable, prudente y atenta a las condiciones del tránsito.
- ❖ SIEMPRE trabajar con equipos, materiales y herramientas en buen estado y con la debida autorización.
- ❖ SIEMPRE cuidar y obedecer la señalética y los dispositivos de seguridad diseñados para proteger.
- ❖ SIEMPRE ubicarse fuera del alcance de una liberación súbita de energía.

A su vez, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso valora las siguientes conductas entre sus trabajadores y aquellos de empresas externas:

- ✓ Asumir el autocuidado y la seguridad de los demás como responsabilidad personal.
- ✓ Identificar todos los peligros y los aspectos ambientales en cada trabajo.
- ✓ Evaluar el riesgo antes de iniciar cualquier trabajo
- ✓ Controlar los riesgos inmediatamente, aunque signifique detener el trabajo.
- ✓ Cumplir todos los procedimientos de trabajo sin excepción.
- ✓ Pedir ayuda o preguntar cada vez que sea necesario.
- ✓ Proponer ideas, mejoramientos e iniciativas para prevenir accidentes a las personas, al medio ambiente o a la calidad de los trabajos.
- ✓ Aceptar ideas y sugerencias de los demás.

- ✓ Mantener áreas de trabajo clasificadas, limpias y ordenadas.
- ✓ Reportar incidentes y verificar que se tomen medidas correctivas.
- ✓ Trabajar en equipo para contribuir al logro de los objetivos.
- ✓ Participar activamente en los programas, campañas e iniciativas preventivas para la gestión de la seguridad, la salud ocupacional, el medio ambiente y la excelencia operacional.

7. Marco legal y procedimientos aplicables

Tanto la PUCV como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y Procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación. Estas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

7.1. Leyes Específicas

- Ley N° 20.123, Publicada en el Diario Oficial el 16 de Octubre de 2006.
- Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 1/02/1968, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sus reglamentos y decretos complementarios.
- Decreto Supremo N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
- Decreto Supremo N° 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, Reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad.
- Decreto Supremo N° 76, Art. 66 bis Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión social, del 14/12/2006.
Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.
- Decreto Supremo N° 76, del 14/12/2006, título IV. Los comités paritarios de faena.
Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios
- Decreto Supremo N° 76, del 14/12/2006, Título V Los departamentos de prevención de riesgos de faenas u obras.
Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

7.2. Marco legal y normativo complementario

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios a las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial y medio ambiente, que se establecen en la legislación vigente y que el contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir. A continuación se indican las normativas legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- Decreto con. Fuerza de. Ley N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 594 1999, del Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo 146 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia establece norma de emisión de ruidos molestos.

- Decreto Supremo N° 148 2003, Ministerio de Salud, que reglamenta el manejo de residuos peligrosos.
- Norma Chilena Oficial N° 436. Instituto nacional de normalización oficio 2000. Prevención de riesgos en el trabajo.

7.3. Procedimientos e instructivos esenciales

Toda empresa que realice proyectos o faenas determinadas, y que sean por encargo de la PUCV, deberá presentar **PREVIO AL INICIO DE LA TAREAS**, los procedimientos e instructivos de trabajo seguro, que permiten identificar el método correcto de trabajo, los riesgos probables y las medidas preventivas, por lo que se hace **OBLIGATORIA LA ENTREGA DE DICHOS DOCUMENTOS** los cuales deben ser coherentes con las partidas y tareas asignadas.

De los procedimientos a entregar por las empresas contratistas, podemos mencionar:

- Trabajos en altura física
- Trabajos en altura geográfica
- Montaje, uso y desarme de andamios
- Uso de maquinarias
- Uso de equipos eléctricos
- Uso de herramientas manuales
- Uso de combustibles
- Uso de gases comprimidos
- Mantenimiento y uso de elementos de protección personal
- Uso de compresores
- Uso de grúas
- Excavaciones
- Sustancias y residuos peligrosos
- Trabajos en caliente
- Espacios confinados
- Permisos de Trabajo
- Requisitos de ingreso de vehículos a los proyectos
- Instructivo de respuesta en caso de accidente
- Instructivos de evacuación
- Instructivo para señalizaciones en proyecto
- Orden y aseo
- Plan de emergencias
- Otros atingentes al trabajo específico

Los procedimientos antes descritos, serán de carácter obligatorio, en la medida que se proyecten actividades que involucren la temática de trabajo indicado.

Los procedimientos e instructivos para actividades no indicadas en el presente listado, deberán ser abordadas por el propio contratista, a modo de estandarizar sus propias especialidades.

Por último, en caso que existan actividades puntuales, se deberá elaborar un Análisis de Trabajo Seguro (AST) indicado en el ANEXO 10.

7.4. Distribución.

El presente reglamento debe ser entregado a todo contratista o subcontratista que realice actividades o presente servicios en la PUCV. El registro de la entrega deberá establecerse formalmente de acuerdo a lo indicado en el anexo V.

Además deberá mantenerse un ejemplar en el proyecto, por el tiempo que éste dure y a disposición de las entidades fiscalizadoras o supervisoras.

8. Medio ambiente

A continuación se establecen los requerimientos mínimos generales a cumplir por las empresas contratistas y subcontratistas en términos de compromiso ambiental.

Todos aquellos requisitos específicos asociados a particularidades de cada unidad de negocio, deben ser contemplados en el respectivo contrato, debiendo tomar en consideración al menos la siguiente información:

8.1. Residuos

El plan de manejo y almacenamiento de las sustancias peligrosas utilizadas en los procesos del contrato, así como sus registros de cuantificación y clasificación, deberán ser entregados, si corresponde en el contrato. Además, en estas mismas Bases quedarán explícitamente establecidas todas aquellas responsabilidades y particularidades respecto del manejo de los residuos que son requeridas por el contrato.

De cualquier forma, queda estrictamente prohibido arrojar o depositar cualquier tipo de residuo sólido (ya sea domiciliario o industrial, peligroso o no) o líquido (combustibles y lubricantes, solventes, aceites en general, aguas servidas no tratadas o sin un sistema autorizado de evacuación), en lugares no indicados para ello.

8.2. Emisiones atmosféricas

a-. Polvo de sílice: La emisión de polvo en faenas de movimiento de tierra (extracción, carguío, transporte, descarga y colocación), se controlará o mitigará humedeciendo los materiales antes o durante su proceso de manejo o colocando supresores de polvo, captadores de polvo u otra medida mitigante propuesta por la empresa contratista y en acuerdo con el representante de la PUCV. **Se deberá implementar el protocolo obligatorio PLANESI** del Ministerio de salud y Ministerio del trabajo y previsión social.

b-. Material particulado de fuentes fijas. La emisión de material particulado a la atmosfera, debe considerar los sondeos de concentración mediante mediciones isocinéticas, especialmente en equipos que generen combustión y descargas a la atmosfera, como grupos electrógenos y calderas, entre otros.

c-. Ruido: Cuando se realicen faenas o tareas que involucren la generación de ruidos molestos, se deberá contemplar medidas de eliminación, aislación o reducción de los niveles de intensidad de ruidos. Lo anterior debe cumplir con lo siguiente:

c1-. Ruidos Molestos, que corresponde a aquellos niveles de presión sonora superiores a 40 y menores a 75 Decibeles (Db), los cuales afectan a vecindario y personas ajenas al proyecto y está regulado por el Decreto Supremo 146, para el control de ruido en fuentes fijas.

Por lo anterior, cuando existan aprensiones respecto de ruido generado en él o los proyectos, e indicadas por vecinos, autoridades, funcionarios o alumnos, se deberá realizar mediciones solicitando el servicio de medición a una empresa externa certificada que permita comprobar el cumplimiento de la legislación, de acuerdo al lugar, horario y frecuencia. *(La obligatoriedad de esta medición está establecida en el capítulo III del PDA (Art. 18 al 25))*

c2-. Ruido Dañino, que corresponde a todo ruido superior a 80 Db, y que afectan a los trabajadores que intervienen en el proyecto, el cual puede generar una hipoacusia laboral irreversible, a causa de la exposición continua y prolongada a los niveles de presión sonora

generados. Se debe tener especial cuidado y proporcionar la protección adecuada a los trabajadores, por medio de protección endo o ex aural, o en la fuente de generación, cuando los niveles de presión sonora sean superiores a 80 Db. Ningún trabajador podrá exponerse por ningún momento a niveles de presión sonora superiores a 115 Db sin protección auditiva.

Además debe aplicarse el protocolo PREXOR (Protocolo de exposición ocupacional a ruido), en los términos que el protocolo indica.

8.3. Manejo de sustancias peligrosas.

Las Empresas contratistas que producto de sus trabajos requieran utilizar sustancias peligrosas, deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como también los procedimientos específicos de cada centro de trabajo, destinados a evitar accidentes que afecten a los trabajadores, el medio ambiente y los bienes físicos (Ver anexo #9).

Como principio fundamental, las Empresas Contratistas deberán cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias vigentes respecto del transporte de sustancias peligrosas y mantener las cantidades mínimas de este tipo de sustancias en el lugar de acopio designado.

Las empresas contratistas no podrán utilizar en los trabajos a ejecutar, las sustancias prohibidas en el Artículo N° 65 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Decreto N° 594 y sus modificaciones).

La empresa contratista deberá disponer de las Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias Peligrosas – HDS, de todas las Sustancias Peligrosas que ingrese a recintos de la PUCV, independiente de la cantidad y del período que las utilizará. Se deberá mantener aquellas sustancias peligrosas, en envases originales y bodegas acondicionadas para su almacenaje.

8.4. Salud ocupacional

Cuando la Empresa contratista o subcontratista se haya adjudicado la licitación y aceptada su propuesta, se deberá establecer un programa de vigilancia epidemiológico, para todo trabajador que este expuesto a agentes contaminantes que sean causales de enfermedades profesionales.

El mayor énfasis se dará en la aplicación de los protocolos obligatorios, de los que destacamos:

PLANESI: Control de sílice libre cristalizada (Polvos).

PREXOR: Niveles de presión sonora de exposición de trabajadores (Ruido).

TMERT: Trastornos musculo esqueléticos relativos al trabajo de extremidades superiores (Movimiento manuales y/o repetitivos).

Psicosociales: Control psicológico y relaciones socio laborales en los ambientes de trabajo.

MMC: Manejo manual de cargas, para patologías lumbares y por sobreesfuerzo.

ANEXOS

ANEXO N° I EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA

Exigibilidad del comité:

Los Comités Paritarios de faenas que serán exigibles en proyectos, faenas, obras o servicios propios del giro Del principal, que ocupen a más de 25 trabajadores cualesquiera sea su dependencia.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, debe adoptar todas las medidas necesarias para la constitución de este comité desde el día en que se empleen más de 25 trabajadores, cuando la faena tenga una duración estimada superior a 30 días corridos.

Aplicación Supletoria del D.S. N° 54 de 1969

La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con las disposiciones del presente reglamento y las indicadas en el Decreto Supremo. N° 76.

Funciones y Atribuciones

El Comité Paritario de Faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N° 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a ésta función;
- b) Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes;
- c) Participar en las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, debiendo actuar, según corresponda, bajo la dirección del Depto. de Prevención de Riesgos de Faenas o del Depto. de Prevención de Riesgos Profesionales de la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado o coordinándose con el respectivo Comité Paritario

Normas Especiales sobre Investigación de Accidentes Laborales

En caso que no exista un departamento de prevención de riesgos de faena y la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado no tenga departamento de prevención de riesgos profesionales, experto en PR, ni Comité Paritario, le corresponderá realizar la investigación al comité paritario de la faena. En éste evento deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerirse la asistencia técnica de la Mutualidad correspondiente al contratista.

Obligatoriedad de los Acuerdos del Comité

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados al representante de la PUCV, y a las empresas contratistas y subcontratista, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores del respectivo proyecto, obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante la Mutualidad de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

Existencia en la faena de un Comité Paritario de la empresa contratista principal

Cuando la empresa principal tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el respectivo proyecto, obra, faena o servicios, de acuerdo al D.S. N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena (Asunción facultativa). En caso contrario, deberá ceñirse a las normas especiales que establecen el reglamento para su constitución y la designación y elección de sus miembros.

Número de Integrantes

El comité paritario de Faena estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

Composición y criterios de integración

El Comité Paritario de Faena estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el Art. 21 del D.S. N° 54 o porque la empresa haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado según el procedimiento establecido en el decreto supremo N° 76.

La empresa principal deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores.

Además, deberá integrar al comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas contratistas o subcontratistas, para lo cual la empresa principal utilizará los siguientes criterios

Permanencia en el proyecto, obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días, y que tenga mayor número de trabajadores. En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faenas o servicios.

Los Representantes de los trabajadores

Los Representantes de los trabajadores ante el comité paritario de faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

- a) **El trabajador que goza de fuero:** Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54 lo integrará el representante que goza de fuero.
- b) **El Delegado de Higiene y Seguridad:** En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S. N° 54, se elegirá un Delegado de Higiene y Seguridad.

Elección del Delegado de Higiene y Seguridad

El Delegado de higiene y seguridad será elegido en una asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho comité.

La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de la empresa contratista principal. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o subcontratistas, cuando deban integrar el comité paritario de faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 5 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la empresa principal, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado.

Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea. Si el trabajador elegido como delegado de higiene y seguridad no contare con el curso a que se refiere la letra D del Art. 10 del D.S. N° 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo

Los Representantes de los Empleadores

Los representantes de la PUCV o del contratista ante el comité paritario de faena serán, por la empresa contratista principal; el encargado de la obra, faenas o servicios, o quien lo subrogue; y por un delegado de las empresas subcontratista.

Otorgamiento de Facilidades

Corresponderá al contratista principal, así como en su caso, a las empresas subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del comité paritario de faena.

ANEXO N° II DE LA GESTIÓN PREVENTIVA

Exigibilidad

Los expertos en prevención de riesgos para el proyecto, faena o servicio, serán exigibles en aquellos proyectos que agrupen a más de cien trabajadores, en los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 40.

La Pontificia Universidad católica, hará cumplir el punto anterior, por medio de la aplicación del presente reglamento, por parte del representante PUCV en proyecto, y exigirá adicionalmente y desde el día en que comiencen las actividades, al menos un experto en prevención de riesgos, cuando la actividad sea de alta criticidad, independiente del número de trabajadores y a criterio técnico de la UPR y la dirección de operaciones de la PUCV, mientras su personal se mantenga por un período superior a treinta días corridos.

Funciones

Corresponderá, especialmente, al encargado de Prevención de riesgos o designado de higiene y seguridad de la empresa en el proyecto:

- a) Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la S.S.T.
- b) Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratista para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones legales, respecto de las empresas que no cuenten con experto en prevención de riesgos.
- c) Coordinar y controlar la gestión preventiva de las empresas asociadas al Proyecto.
- d) Asesorar al comité paritario de faena cuando éste lo requiera.
- e) Investigar coordinadamente con los delegados de las empresas contratistas o subcontratistas y comité paritario de faena, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en el recinto a cargo, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
- f) Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, y de siniestralidad total. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas Contratistas o Subcontratistas.

Obligatoriedad de las medidas prescritas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad

La empresa mandante o principal, así como las empresas Contratistas y Subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica todas las medidas de prevención que les indique la Unidad de Prevención de Riesgos de la PUCV, experto en prevención de riesgos del proyecto, de la faena o comité paritario, en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador del que se encuentra adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

ANEXO N° III
REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS:

1-. ANTECEDENTES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O
SUBCONTRATISTA

NOMBRE EMPRESA.....

DIRECCION.....

COMUNA.....

TELEFNO DE CONTACTO.....

MAIL REPRESENTANTE LEGAL.....

CARGO.....

REPRESENTANTE EN PROYECTO.....

CARGO.....

RUT.....

N° DE TRABAJADORES EN EL PROYECTO.....

MUTUALIDAD.....

N° DE ADHERENTE.....

2-. REQUISITOS PREVIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 2.1 Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de accidentes del trabajo y enfermedad profesional de la mutualidad a la cual esta adherido (IST; ACHS; Mutual de seguridad C Ch C; ISL)
- 2.2 La empresa contratista deberá adjuntar certificado de estadística de accidentes (tasa de accidentalidad y de siniestralidad últimos 12 meses). La empresa contratista deberá solicitar certificado de accidentalidad a la mutualidad donde se encuentre adherido.
- 2.3 Si la empresa contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del experto asesor en prevención de riesgos y su N° de registro.
- 2.4 Si la empresa contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un comité paritario de higiene y seguridad señalando el nombre del presidente y secretario.

Lista de Chequeo de requisitos Generales

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			
	SI	NO	NC
¿Posee departamento, Unidad o encargado de PR?			
¿Cuenta con Comité Paritario de higiene y seguridad?			
¿Cuenta con reglamento interno aprobado?			
¿Cuenta con registros estadísticos actualizados?			
¿Posee un plan de capacitación para su personal?			
¿Posee un programa o plan de PR, firmado por RL?			
¿Se han registrado accidentes fatales en los últimos 3 años?			
¿Se han registrado accidentes con invalideces?			
¿Cuenta con personal capacitado en primeros auxilios?			
¿Cuenta con personal capacitado para emergencias?			
¿Se entregan todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realizan sus trabajadores?			
¿El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?			
¿La empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?			
¿La empresa dispone de normativas y procedimientos de trabajo seguro para las tareas críticas?			
¿Se cumple con la obligación de informar la exposición a riesgos laborales?			

SI/ NO/ NC (No corresponde) PR (Prevención de Riesgos) RL (Representante Legal)

Observación:

Cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, puede ser adjuntado a este anexo.

ANEXO N° IV

Encargado de implementar el Sistema de gestión de SST en el proyecto.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, define como representante e intermediador al Sr(s)cuyo cargo y dependencia son quien será el encargado de mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el desarrollo del proyecto o trabajo..... el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección.....su teléfono de contacto es.....y su correo electrónico es

A su vez, la Empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Sr..... cuyo rgoe es..... y se encuentra ubicado en la siguiente dirección: su teléfono de contacto es..... y su correo electrónico..... como responsable de implementar el Sistema de Gestión de la SST y coordinará las actividades preventivas al interior de su área de responsabilidad, en concordancia con los términos impuestos por la PUCV y lo determinado en el presente reglamento.

ANEXO N° V

**Comprobante de entrega y recepción del ejemplar del reglamento especial
para empresas contratistas y subcontratistas**

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE: _____

REPRESENTANTE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

LUGAR: _____

ENTREGADO POR: _____

FECHA-CARGO-FIRMA: _____

ANEXO N° VI

Formulario de Investigación de Accidente

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

I.-ANTECEDENTES LABORALES

SEDE (Campus-Facultad-Escuela)	
Dirección	
Teléfono	
Jefe Directo	
Persona(s) que hace(n) la Investigación	

II.-ANTECEDENTES PERSONALES DEL AFECTADO (A)

Nombre completo	
Rut	
Edad	
Fecha de nacimiento	
Cargo	
Domicilio	
Antigüedad en el cargo	
Horario de trabajo	

III.-ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE

Fecha de ocurrencia	
Hora ocurrencia	
Parte del cuerpo lesionada	
Hora de aviso	
Fecha de ingreso a mutual	
Lugar preciso del accidente	
Daños (Especificar)	

IV.-CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE_(Descripción de los Hechos)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-DEFINIR (Relatar brevemente)

Condiciones inseguras	
Acción insegura	

VI.-MEDIDAS PREVENTIVAS

Acciones para evitar repetición	
Fecha de inicio de mejoras	
Fecha de término de mejoras	
Encargado de mejoras	
Fecha de revisión de mejoras	

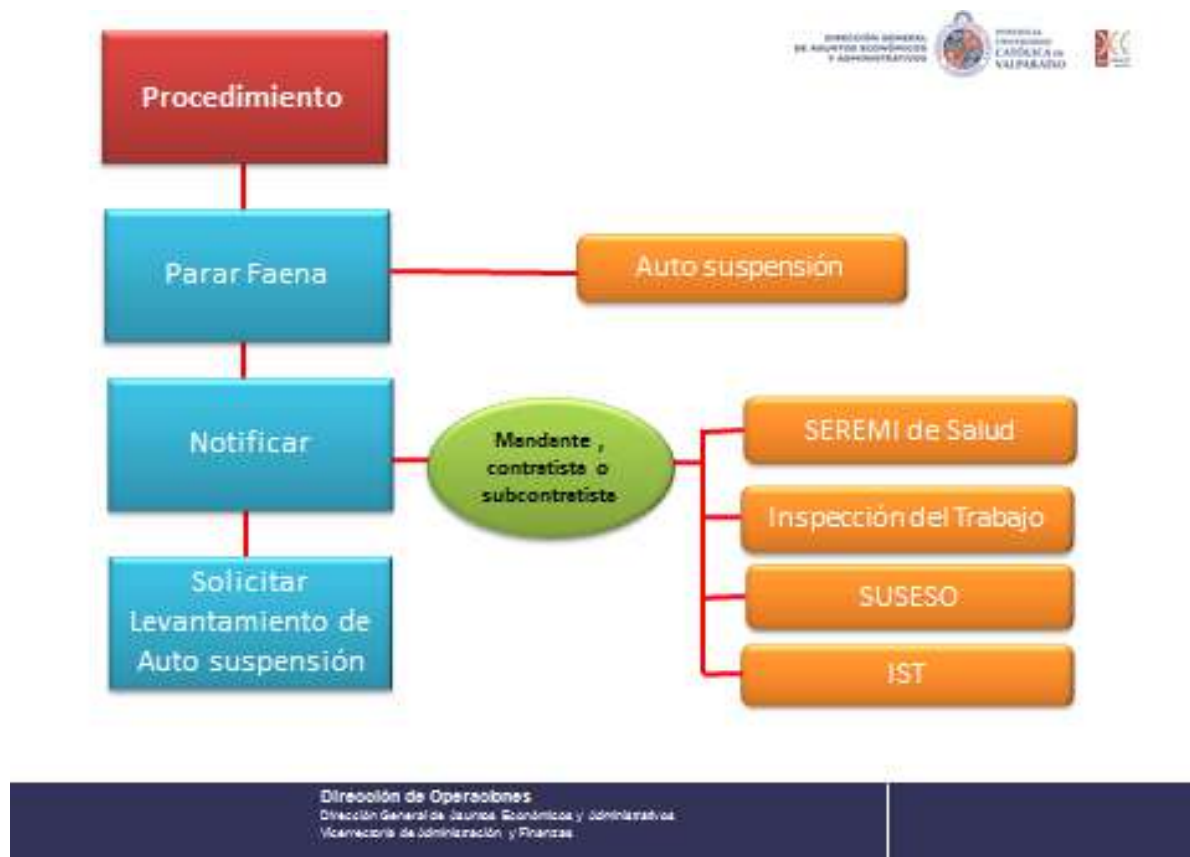
VII.-ANTECEDENTES DEL INVESTIGADOR

Nombre del investigador	
Cargo	
Fecha realización de investigación	

FIRMA

ANEXO N° VII

Instructivo de notificación por accidente grave (Circular 2345/2007)



Si en una empresa contratista ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suspenden en forma inmediata las faenas afectadas, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo, y aislar el lugar.
- Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) que corresponda.

ANEXO N° VIII PROTOCOLO PUCV ANTE URGENCIAS MÉDICAS

1. Dar aviso del evento al Administrador - Coordinador de la Sede y al Monitor de Primeros Auxilios para que se presente en el lugar y se active protocolo.

En caso que el afectado sea personal académico, de Administración y Servicios de la PUCV o visitas, dar aviso a:

- Dirección de Operaciones (Anexo 3063)
- Unidad de Prevención de Riesgos (Anexo 3149)

En caso que el afectado sea un alumno, dar aviso a contactos DAE:

- David Letelier +569 97459016 (Director DAE)
- Ana Guajardo +569 99464738 (Jefe de Beneficios DAE)
- Karla Lever +569 95439105 (Servicio Médico DAE)

2. El Monitor de Primeros Auxilios evaluará la gravedad del accidentado. Si hay hemorragia, inmovilidad de la víctima, fractura evidente, pérdida de conciencia, u otra condición grave, no se moverá al afectado hasta la llegada de ayuda especializada. Mientras tanto, se debe acompañar y abrigar.

3. De acuerdo a la gravedad del afectado solicitar Ambulancia a Servicio de Asistencia Pública (131) si es alumno o personas externa a la PUCV, o Ambulancia a IST (32 226 2133 – 32 226 2179) si es personal interno PUCV. Entregue a los servicios de emergencia, todos los antecedentes necesarios para llegar al sitio del suceso de manera rápida.

Si el afectado es trasladado al centro asistencial en vehículo particular, debe firmar el consentimiento de traslado (Formulario #2). Si el afectado decide optar por atención médica particular debe firmar renuncia a la cobertura del seguro (Formulario # 3 si es alumno, ó # 4 si es personal PUCV).

4. Si el afectado presenta lesiones de menor consideración, traslade a la persona a la Sala de Observación por medio de silla de ruedas, camilla, o por sus propios medios para que reciba los primeros auxilios.

5. Una vez finalizada la atención oportuna al afectado, realizar recorrido del sector de ocurrencia del evento en búsqueda de nuevos antecedentes.

6. Completar Lista de Chequeo (Formulario #1), con la información acerca del evento y persona afectada. Entregar Lista de Chequeo, en Dirección de Operaciones antes de 24 horas transcurrido el evento.

Nota: los “formularios” se encuentran en:

<http://www.prevencion.pucv.cl/wp-content/uploads/2017/07/PROTOCOLO-DE-URGENCIAS-MEDICAS.pdf>

ANEXO N° IX

SOBRE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

1. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de asegurar el cumplimiento del procedimiento es del Encargado del Proyecto u Obra y el ITO designado por la PUCV quienes deberán verificar al momento de iniciar las obras la disponibilidad de:

- Un lugar adecuado y especialmente destinado por el mandante para acumulación transitoria de residuos, debidamente señalizado y protegido para evitar dispersión de los mismos hacia áreas aledañas y que puedan provocar daño en áreas verdes y/o personas en tránsito.
- Elementos para el manejo de residuos en la obra (contenedores separativos, papeleros, señalización, etc.) que faciliten la segregación y reciclaje de residuos.

2. ACUMULACIÓN

- La acumulación de los Residuos de cualquier índole del Contratista es de su exclusiva responsabilidad.
- La acumulación de residuos no debe sobrepasar los límites del área establecida para ello, por lo que la frecuencia de retiro debe ser acorde a los volúmenes generados.
- NO ESTÁ PERMITIDO el uso de los contenedores de la PUCV para depositar residuos por parte de las empresas contratistas. Cada empresa debe manejar sus propios contenedores, debidamente identificados y rotulados.
- La acumulación de residuos de tipo domiciliarios (de casinos, colaciones, servicios higiénicos) debe ser realizada en contenedores lavables y con tapa segura, de manera de asegurar que no se generen focos de insalubridad y mal olor.
- La acumulación debe realizarse por tipo de residuos, separándolos de acuerdo a su destino final y normativa asociada, según tabla siguiente.
- Deberá mantenerse orden permanente en la acumulación de residuos.

Tipo de Residuo	Recomendación
Escombros	• Material de relleno para habilitación de terrenos • Vertedero Municipal correspondiente.
Maderas	• Reutilización de moldajes, revestimientos, • Combustible uso particular.
Cartones y plásticos de embalajes	• Empresas de compra venta de reciclaje.

Plásticos, poliestireno expandido, vidrios, cerámicos, aglomerados, textiles, orgánicos de tipo domiciliarios, etc.	Vertedero Municipal correspondiente.
Metales y chatarra	- Empresas de compra venta de metales y - Vertedero Municipal correspondiente.
Residuos peligrosos (pinturas, solventes, hidrocarburos, etc. clasificados en Lista I códigos I.8; I.9; I.17, del DS 148/03 MINSAL).	Vertederos Industriales Autorizados

3. RETIRO Y TRANSPORTE

El retiro y transporte de los residuos **es responsabilidad del Contratista**, quien deberá verificar cumplimiento de la normativa asociada al transporte de residuos (cargas máximas, uso de malla ra documentación del transporte, etc.).

4. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los residuos, **es responsabilidad del Contratista** y es obligatorio realizar la disposición final de residuos de construcción en Vertederos Autorizados de acuerdo al tipo de residuo. Tanto la disposición final en vertederos autorizados como la entrega de materiales reciclables, debe quedar debidamente documentada en cada oportunidad que se realice

SE PROHIBE:

- La descarga de aguas de lavado de betoneras, lavado de brochas, aceites usados y cualquier líquido a los sistemas de alcantarillado, cursos de agua o infiltrarlos al suelo.
- Eliminar o dispersar con agua los residuos de raspado y lijado de pinturas y otras superficies.

Nota: Los anexos X y XI se pueden descargar en: www.prevencion.pucv.cl

ANEXO N° X

NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID-19

ASPECTOS GENERALES:

Definición Coronavirus 2019 (Covid-19). Es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS - COV-2.

Síntomas: Los síntomas de la enfermedad Covid-19 son las siguientes:

- Fiebre 37,8°C o mas
- Tos, disnea o dificultad respiratoria
- Dolor torácico, odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos
- Mialgias o dolor muscular
- Calofríos
- Cefalea o dolor de cabeza
- Diarrea
- Pérdida brusca del olfato(anosmia)
- Pérdida brusca del gusto(ageusia)

CLASIFICACIÓN CASOS VINCULADOS A COVID-19

Conforme a la Resolución N°424 exenta, del 07.06.2020, MINSAL (D.O.09.06.2020) Y Oficios, SUSESO 2160 de 06.07.20, se entenderán por casos vinculados a Covid-19, los siguientes:

- **Caso Sospechoso**, corresponde a personas que deberán mantener aislamiento por 4 días, se considera caso sospechoso cuando:
 1. Presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas de la enfermedad del Covid-19.
 2. Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

- **Caso Confirmado:**

Toda persona que cumpla la definición de caso sospechoso en que la prueba específica para SARS-Cov-2 resulto “positiva”.

Corresponde aislamiento por 14 días desde el inicio de los síntomas o desde diagnóstico por PCR si no presenta síntomas.

- **Caso confirmado asintomático**

Toda persona asintomática identificada a través de estrategia de búsqueda activa en que la prueba específica de SARS Cov-2 resultó positiva.

- **Caso Probable**

Se entenderá como caso probable aquellas personas que han estado expuestas a un contacto estrecho de un paciente confirmado con Covid-19, y que presentan al menos uno de los síntomas de la enfermedad del Covid-19.

No será necesaria la toma de examen PCR para las personas que se encuentren contempladas en la descripción del párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, si la persona habiéndose realizado el examen PCR hubiera obtenido un resultado negativo en este, deberá completar igualmente el aislamiento en los términos dispuestos precedentemente.

Asimismo, se considerará caso probable a aquellas personas sintomáticas que, habiéndose realizado un examen PCR para SARS -COV-2, este arroja un resultado indeterminado.

Nota: Los casos probables se deben manejar para todos los efectos como casos confirmados:

- Aislamiento por 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas, aun con PCR negativo.
- Identificación y cuarentena de sus contactos estrechos.
- Licencia médica si corresponde.

• **Contacto estrecho:**

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante 14 días siguientes a la toma del examen PCR. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios entre otros, sin mascarilla.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares al hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una distancia menor de 1 metro con otro ocupante del medio de transporte cerrado que este contagiado, sin mascarilla.

Corresponderá aislamiento por 14 días aun con PCR negativo.

La Autoridad sanitaria es la única que define los casos considerados como de alto riesgo (contactos estrechos) y será el Ministerio de Salud el que comunicará a la Mutual de Seguridad la nómina de trabajadores contactos estrechos que considera puedan ser de origen laboral.

Nota: estas definiciones son en base a la normativa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA UNIVERSIDAD EN MATERIAS DE COVID-19

En virtud de lo establecido en el artículo 184 del código del trabajo, que señala que la empresa está obligada a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, debe implementar protocolos, programas ya acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgos de contagio de sus trabajadores. Estas acciones deben considerar las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en el documento “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto Covid-19”, disponibles en el sitio web www.minsal.cl, o el que en el futuro lo reemplace, y las regulaciones que en el contexto de la pandemia por Covid-19, han sido emitidas por otros organismos competentes, según lo indicado en el Oficio N°2263 del 15.07.2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.

Las medidas a implementar para toda Empresa o persona prestadora de servicios consiste en:

1. Informarse de las medidas preventivas para prevenir el contagio del virus denominado Covid-19 a través del “curso” que ha elaborado la Universidad, además de la realización de este será requisito obligatorio para acceder a los recintos.

2. Cada Contratista debe presentar registros propios de información de riesgos en esta materia a la Unidad de Prevención de Riesgos de la Universidad. Debe establecer los mecanismos de control y mitigación, definiendo las acciones de prevención que debe cumplir tanto la empresa como los trabajadores, además de los registros de entrega de elementos de protección personal de cada uno de sus trabajadores.
3. Debe cumplir con los protocolos emanados por la Universidad y publicados en el sitio web www.covid.pucv.cl.
4. Los protocolos establecidos por la Universidad deben ser difundido a todos los trabajadores y trabajadoras.

Historial de cambio

Versión	Fecha	Motivo de la edición
V001	30-06-2017	Actualización de reglamentos y disposiciones legales
V002	21-08-2017	Se incluye anexo IX sobre la disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.
V003	07-11-2020	Se incluye anexo X normativas y medidas aplicar asociadas al Covid-19